

El directorio y sus comisiones

Facultades de Directorio

Sin perjuicio de lo indicado anteriormente, el Directorio se configura básicamente como un órgano de supervisión y control, encomendando la gestión ordinaria de los negocios de la Compañía a favor de los órganos ejecutivos y del equipo de dirección.

En el ámbito de sus funciones de supervisión y control, el Directorio fijará las estrategias y directrices de gestión de la Compañía, establecerá las bases de la organización corporativa en orden a garantizar la mayor eficiencia de la misma, implantará y velará por el establecimiento de adecuados procedimientos de información a los accionistas y a los mercados en general, adoptará las decisiones procedentes sobre las operaciones empresariales y financieras de especial trascendencia y aprobará las bases de su propia organización y funcionamiento para el mejor cumplimiento de estas funciones.

Sin que esta enumeración sea restrictiva sino meramente enunciativa, el Directorio tiene las siguientes facultades:

a) Dirigir todas las operaciones y los asuntos financieros de la Sociedad de conformidad con el estatuto y los acuerdos de la Junta General, así como vigilar la marcha de la Sociedad y dictar los reglamentos internos que considere necesarios.

b) Establecer y modificar la estructura orgánica de la Sociedad, nombrar o remover al Gerente General y a los funcionarios de primer nivel, fijando sus funciones, facultades y remuneraciones y otorgándoles los poderes con las atribuciones que considere convenientes, así como revocar tales poderes.

c) Celebrar contratos, convenios y compromisos de toda naturaleza incluidos los que tengan por objeto la adquisición o enajenación de bienes muebles e inmuebles, ya sea a título oneroso o gratuito; en consecuencia podrá, entre otros, celebrar contratos de compraventa, concesión, mutuo, permuta, donación, prestación de servicios, suministro, comodato, fianza, arrendamiento, arrendamiento financiero, seguros, así como todo otro contrato, nominado o innominado, con prescindencia de su objeto y sin reserva ni limitación alguna, pudiendo ceder su posición contractual en los mismos; y someter los asuntos que estime necesarios a arbitraje, celebrar convenios arbitrales o celebrar transacciones judiciales o extrajudiciales, de conformidad con las normas legales vigentes.

d) Celebrar contratos de concesión de servicios públicos de telecomunicaciones o convenir en la prórroga o modificación de los mismos y adoptar todas las medidas que en cualquier momento se requieran para la ejecución de dichos contratos y gestionar la obtención de autorizaciones, licencias, permisos o cualquier otro requerimiento que exijan las normas legales vigentes para la prestación de servicios de telecomunicaciones en general.

e) Registrar, adquirir, transferir y celebrar contratos de licencia y sublicencia, así como cualquier otro tipo de contrato o convenio respecto o relativo a todo tipo de elementos de la propiedad industrial o intelectual.

f) Decidir la iniciación, continuación, abandono o transacción de procedimientos judiciales o administrativos disponiendo, ya sea dentro o fuera del proceso, el ejercicio de toda acción o excepción, incluyendo la prescripción, en cautela del patrimonio y los intereses de la Sociedad.

g) Acordar y realizar todas las operaciones que estime convenientes para adquirir, suscribir, poseer, comprar, ceder, vender, dar en garantía o disponer de cualquier otra manera de las acciones u obligaciones de otras sociedades y efectuar cuantas gestiones sean necesarias para que la Sociedad intervenga en la constitución, modificación, disolución o liquidación de otras sociedades, empresas, negocios o asociaciones.

h) Acordar y disponer en función de los intereses sociales, la forma como se representan las acciones de la Sociedad, pudiendo, asimismo, acordar la conversión de una forma de representación a cualquiera de las otras formas permitidas por las normas aplicables. La determinación de la forma de representación puede ser hecha por clase de acciones y en la oportunidad que considere más conveniente para el interés social. La conversión resuelta por el Directorio se hará a cargo y costo de la Sociedad.

i) Disponer la adquisición de acciones de propia emisión cuando lo considere conveniente a los intereses de la Sociedad y dentro de la autorización y de los límites establecidos en las normas vigentes.

j) Realizar las gestiones y adoptar las medidas pertinentes para la oferta pública o privada de valores en

el país o en el exterior, incluyendo los trámites necesarios ante las autoridades correspondientes y la inscripción de la Sociedad en bolsas u otros mercados de valores nacionales o extranjeros.

k) Autorizar la colocación, retiros, transferencias y enajenación de fondos, rentas y valores pertenecientes a la Sociedad en instituciones del país y del exterior; otorgar y contraer préstamos; solicitar y otorgar fianzas; garantizar y aceptar garantías de todo tipo, en nombre y a favor de la Sociedad; ordenar abonos, cargos y transferencias; contratar cajas de seguridad, operarlas y cancelarlas; abrir y cerrar cuentas corrientes, de crédito o de cualquier otra naturaleza, con o sin garantía; girar, endosar y protestar cheques; girar, aceptar, endosar, avalar, prorrogar, descontar, negociar y protestar letras de cambio, vales y pagarés, cartas de crédito o cartas órdenes y otros efectos de giro y de comercio; endosar conocimientos de embarque y pólizas de seguros; obtener, recibir y endosar warrants y certificados de depósito; y, en general, realizar toda clase de operaciones con emisiones de bonos, obligaciones, deuda y cualesquiera otros títulos valores, ante instituciones bancarias y financieras o, en general, ante cualquier persona natural o jurídica y aprobar el inicio de cualquiera de los procedimientos previstos en la Ley N° 27809 y sus normas modificatorias.

l) Designar los representantes, asesores externos, apoderados, agentes, contadores, auditores, comisionados y banqueros de que haya de servirse la Sociedad.

m) Celebrar contratos de asociación en participación u otras modalidades de contratos asociativos o de asociación de capitales, bienes y servicios.

n) Constituir, reconocer, aceptar, renunciar, reducir y cancelar todo tipo de hipotecas, cargas, anticresis, usufructo, servidumbre y cualesquiera otros derechos reales o de garantías.

ñ) Aprobar el presupuesto anual de la Sociedad.

o) Aprobar los estados financieros, liquidaciones, cuentas y memorias que debe presentarse a la Junta General

p) Ejercer las facultades que en su favor delegue válidamente la Junta General de Accionistas.

q) Delegar o sustituir total o parcialmente sus facultades o la ejecución de sus acuerdos en el Presidente del Directorio, en uno o varios miembros del Directorio, en el Gerente General y en uno o varios funcionarios o empleados de la Sociedad o en personas ajenas a la misma, así como revocar la delegación o sustitución cuando lo estime conveniente.

No puede ser objeto de delegación o sustitución la rendición de cuentas y la presentación de estados financieros a la Junta General, ni las facultades que ésta le conceda al Directorio, salvo que ello sea expresamente autorizado.

r) Designar las comisiones o comités que sean necesarios para la buena marcha de la Sociedad, delegando en éstos las funciones y atribuciones que estime conveniente.